

**ANTONIO JOSE RAMOS BLANES, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TORREVIEJA NÚMERO UNO, PROVINCIA DE ALICANTE.**

Certifico: Que para expedir la certificación de dominio y cargas que se interesa en relación a la finca registral número 86974 de Torrevieja, documento con entrada general número 9045/2023, asiento de presentación número 50 del diario 143; esto es, instancia privada suscrita en Torrevieja, el día 23 de noviembre de 2023, por don Miguel Ángel Pascual Pomares, con DNI/NIF, 21.965.063-V, en nombre y representación de UTE LA HOYA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, con CIF, U53718136, con domicilio social a efectos de notificaciones en calle Charles Darwin, 17, 03203-Elche, Alicante, con diligencia notarial de legitimación de firma de fecha 23 de noviembre de 2023, por el Notario de Elche, don Rafael Castelló Almazón, su asiento 571 de su libro indicador; y en la que consta que, al requerimiento practicado a la indicada "UTE" que representa por el Ayuntamiento de Torrevieja -cuya copia acompaña-, en orden a la tramitación del expediente de expropiación por tasación conjunta de los terrenos afectados por la glorieta de acceso al Sector S-20 "La Hoya", carretera CV-905, PK 8+380 del PGOU de Torrevieja, expediente municipal 7518/2022, por medio de dicha instancia y al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1 del Reglamento Hipotecario, se interesa la invocada expedición de certificación de dicha finca, con la práctica de la nota marginal de iniciación del repetido procedimiento de expropiación; habiendo sido complementado todo ello, mediante la aportación con fecha 13 de diciembre del presente año, entrada general 9536/2023, de oficio firmado electrónicamente el día 13 de diciembre de 2023, por don Victor Manuel Costa Mazón, Director General de Urbanismo y Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, autentificable por medio de código seguro de verificación, en materia del expediente 7518/2022, expropiación de terrenos afectados por la glorieta de acceso al Sector S-20 "La Hoya" y en el que literalmente consta: *"Con fecha 05/12/2023 y R.E. 2023-E-RE 88822, la mercantil UTE LA HOYA presentó escrito ante este Ayuntamiento solicitando información sobre la finca registral objeto de esta expropiación a petición del Registro de la Propiedad para la practica de la correspondiente nota marginal. Identificación: finca registral número 86974"*; por lo que acomodándome a los términos en que está redactada la ya expuesta instancia de solicitud y sus documentos complementarios, he examinado en cuanto ha sido necesario los Libros del Archivo a mi cargo y de ellos **RESULTA:**

**CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 03051000197174**

**FINCA DE TORREVIEJA N°: 86974**

I.- Al folio 1 del tomo 2369 del Archivo, libro 1168 de Torrevieja-1, inscripción 1ª de segregación y compra de fecha 14 de junio de 2001 y motivada por escritura de análogos negocios jurídicos otorgada el día 4 de agosto de 2001, ante el Notario de Torrevieja, don Luis Martínez Pertusa, aparece la finca registral número 86974 de Torrevieja, CRU: 03051000197174, con la siguiente

**DESCRIPCIÓN:**

**CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE TORREVIE 03051000197174**

**Pág: 1 de 6**



**C.S.V. : 20305112729FC869**

**RÚSTICA.**- Trozo de tierra saladar, sito en término de Torrevieja, en la partida Hacienda de Santa Catalina o Punta de la Víbora, que tiene una superficie de setenta y nueve mil seiscientos noventa y siete metros cuadrados, integrado por cuatro parcelas: Una, de setenta áreas y cuarenta centiáreas, o siete mil cuarenta metros cuadrados; otra de una hectárea, cuarenta y seis áreas y noventa centiáreas, o catorce mil seiscientos noventa metros cuadrados; otra, de tres hectáreas, setenta y nueve áreas y noventa y siete centiáreas, o treinta y siete mil novecientos noventa y siete metros cuadrados; y la última de una hectárea, noventa y nueve áreas y setenta centiáreas, o diecinueve mil novecientos setenta metros cuadrados. **Linda:** Norte, resto de la finca matriz, que se reserva la entidad vendedora; Sur, Punto de Víbora de Soledad Casciaro y de Jesús Ros Pérez; Este, Carretera de Novelda a Torrevieja; y Oeste, finca segregada perteneciente a "Masa". Procede por segregación de la inscripción 1ª de la finca número 11656, obrante al tomo 1254, libro 145 de Torrevieja, folio 140.

## II.- TITULARIDAD:

**INSCRITA** en cuanto a la totalidad en pleno dominio de una **MITAD INDIVISA** de la misma, a favor de la Mercantil, **SALINAS MAR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con C.I.F., A-03467388, e inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, hoja social A-8711, por el título de compra, previa segregación de su superficie en favor de la parte vendedora, en virtud de la escritura otorgada el día cuatro de agosto de dos mil, ante el Notario de Torrevieja, don Luis Martínez Pertusa, según consta en la **inscripción 1ª** de fecha 14 de junio de 2001, al folio 1 del tomo 2369 de este Archivo, libro 1168 de Torrevieja-1.

**INSCRITA** en cuanto a la totalidad en pleno dominio de la **restante MITAD INDIVISA** de la misma, a favor de la Mercantil, **PROMAR VEGA, SOCIEDAD LIMITADA**, con C.I.F., B-54521695, e inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, hoja social A-123773, por el título de aportación social mercantil, en virtud de la escritura otorgada el día uno de octubre de dos mil diez, ante la Notario de Orihuela, doña Ana María Giménez Gómiz, bajo el número 837 de su protocolo, en la que al final de la misma consta diligencia de subsanación practicada por su Notario autorizante con fecha trece de octubre de dos mil diez, y en unión además, de dos actas de subsanación de la misma, autorizadas por la Notario de Orihuela, doña Ana María Giménez Gómiz, con fechas diecinueve de noviembre de dos mil diez y diecisiete de diciembre de dos mil diez, protocolos números 1023 y 1122; todo ello, según consta en la **inscripción 2ª** de fecha 22 de febrero de 2011, al folio 1 vuelto del tomo 2369 de este Archivo, libro 1168 de Torrevieja-1.

## III.- La finca se encuentra gravada con las siguientes CARGAS VIGENTES:

**ANOTACION PREVENTIVA DE PROHIBICIÓN DE DISPONER letra E de fecha 21 de octubre de 2020 a favor de ESTADO ESPAÑOL, EN CUANTO A UNA MITAD INDIVISA DE ESTA FINCA**, con arreglo al siguiente contenido: **PROCEDIMIENTO.-** En la Dependencia Regional de Recaudación, Delegación de Alicante de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en Avenida Aguilera, 20, 03006, Alicante, con REFERENCIA: 08000-14956-R0385255, siendo el OBLIGADO TRIBUTARIO IDENTIDAD: PROMOCIONES EDEN DEL MAR, S.L., NIF: B-03114956. ENTIDAD PARTICIPADA Nombre: PROMAR VEGA, S.L., NIF: B-54521695 DILIGENCIA EMBARGO PARTICIPACIONES SOCIALES NUMERO: 032023331628M FECHA EMISION: 17/09/2020 IMPORTE: 1.085.040,82. En el procedimiento administrativo de apremio que se sigue al obligado tributario, se ha dictado diligencia de embargo de participaciones sociales, identificada en el encabezamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en virtud de la cual se

**CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE TORREVIE 03051000197174**

**Pág: 2 de 6**



**C.S.V. : 20305112729FC869**

declararon embargadas participaciones de la sociedad PROMAR VEGA, S.L., NIF: B-54521695 que representan el 90,422% del capital social, habiéndose ordenado su anotación en el correspondiente Libro Registro de Socios. Dicha diligencia ha sido debidamente notificada al titular de las participaciones, la mercantil deudora PROMOCIONES EDEN DEL MAR, S.L., así como a la sociedad participada PROMAR VEGA, S.L. a los efectos de su anotación en el Libro Registro de Socios. El 30/09/2020 en virtud de lo dispuesto en el artículo 170.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, **se dictó acuerdo por el que se ordena LA PROHIBICIÓN DE DISPONER SOBRE la finca de este número, de titularidad de la sociedad con PROMAR VEGA, S.L NIF: B54521695.** Todo ello, para garantizar el importe de las deudas no ingresadas, el recargo de apremio ordinario, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha de ingreso en el Tesoro y las costas de las deudas y sanciones siguientes: TOTAL DEUDAS PENDIENTES 866.772,00 INTERESES 216.698,56 COSTAS 1.870,26 IMPORTE TRABADO EN OTRAS DILIGENCIAS 0 IMPORTE TOTAL 1.085.040,82, y 1.085.340,82 euros conforme a la suma aritmética realizada. Según se detalla en el acuerdo de prohibición de disponer, en el presente supuesto se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 170.6 LGT, al ejercer PROMOCIONES EDEN DEL MAR, S.L., con NIF: B03114956 el control efectivo total y directo sobre la sociedad titular de los inmuebles en cuestión, en los términos del artículo 42 del Código de Comercio. La necesidad y conveniencia de la prohibición de disponer viene justificada por el hecho de que el deudor, al ser el partícipe mayoritario, de forma directa o indirecta de la sociedad titular de los inmuebles, de no llevar a cabo la citada prohibición de disponer y ostentando capacidad de disposición sobre los bienes de la sociedad, podrían llevarse a cabo actuaciones que condujeran a una pérdida de valor de las participaciones de dicha sociedad, quedando vacío de contenido el embargo de aquéllas. Asimismo, en cumplimiento del mencionado acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento general de Recaudación, procédase a la inscripción a favor del Estado en ese Registro de la Propiedad de la prohibición de disponer por parte de la sociedad participada sobre la participación de la finca de este número, según disponen los artículos 26 y 42 de la Ley Hipotecaria y el artículo 145 del Reglamento Hipotecario. TÍTULO.- Mandamiento expedido por duplicado en soporte papel, firmado electrónicamente el uno de octubre de dos mil veinte, por don Miguel Angel Marinero Rivera, Jefe de Equipo Regional de Recaudación de la Delegación de Alicante de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con código seguro de verificación; según consta en la **anotación letra E de fecha 28 de octubre de 2020, al folio 97 del tomo 2849 del Archivo, libro 1392 de Torrevieja-1.**

Sobre la finca de que se certifica **NO APARECE IMPUESTA MÁS CARGA, GRAVAMEN O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy.

**NO hay documentos pendientes de despacho.**

**CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE TORREVIE 03051000197174**

**Pág: 3 de 6**



**C.S.V. : 20305112729FC869**

**OBSERVACIONES.- Se ha hecho constar mediante nota marginal:**

**Expedida el día de la fecha la presente certificación de dominio y cargas de esta finca registral número 86974 de Torrevieja, en relación con el expediente de expropiación por tasación conjunta de los terrenos afectados por la glorieta de acceso al Sector S-20 "La Hoya", carretera CV-905, PK 8+380 del PGOU de Torrevieja, -expediente municipal 7518/2022;** todo ello, de conformidad y a los efectos establecidos en el artículo 32.1 del Reglamento Hipotecario. **Así resulta de la instancia de solicitud suscrita en Torrevieja, el día 23 de noviembre de 2023, por don Miguel Ángel Pascual Pomares, con DNI/NIF, 21.965.063-V, según manifiesta en nombre y representación de UTE LA HOYA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, con CIF, U53718136, con domicilio social a efectos de notificaciones en calle Charles Darwin, 17, 03203-Elche, Alicante, con diligencia notarial de legitimación de firma de fecha 23 de noviembre de 2023, por el Notario de Elche, don Rafael Castelló Almazón, su asiento 571 de su libro indicador; y en la que consta que, al requerimiento practicado a la indicada "UTE" que representa por el Ayuntamiento de Torrevieja -cuya copia acompaña-, en orden a la tramitación del expediente de expropiación por tasación conjunta de los terrenos afectados por la glorieta de acceso al Sector S-20 "La Hoya", carretera CV-905, PK 8+380 del PGOU de Torrevieja, expediente municipal 7518/2022, por medio de dicha instancia y al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1 del Reglamento Hipotecario, se interesa la invocada expedición de certificación de dicha finca, con la practica de la nota marginal de iniciación del repetido procedimiento de expropiación; la cual fue presentada a las 14:37 horas del día 23 de noviembre del presente año, asiento número 50 del diario 143, entrada general número 9045/2023; habiendo sido complementado todo ello, mediante la aportación con fecha 13 de diciembre del presente año, entregada general 9536/2023, de oficio firmado electrónicamente el día 13 de diciembre de 2023, por don Victor Manuel Costa Mazón, Director General de Urbanismo y Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, autentificable por medio de código seguro de verificación, en materia del expediente 7518/2022, expropiación de terrenos afectados por la glorieta de acceso al Sector S-20 "La Hoya" y en el que literalmente consta: "Con fecha 05/12/2023 y R.E. 2023-E-RE 88822, la mercantil UTE LA HOYA presentó escrito ante este Ayuntamiento solicitando información sobre la finca registral objeto de esta expropiación a petición del Registro de la Propiedad para la practica de la correspondiente nota marginal. Identificación: finca registral número 86974".** Torrevieja, el día de la fecha de la firma.

Y no existiendo presentado ningún asiento en el Libro Diario pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca que se certifica, extiendo la presente en Torrevieja, el día de la fecha de la firma.

**ADVERTENCIAS**

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

**CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE TORREVIE 03051000197174**

**Pág: 4 de 6**



**C.S.V. : 20305112729FC869**

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)



Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ANTONIO JOSÉ RAMOS BLANES registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE TORREVIEJA 1 a día veintidós de diciembre del dos mil veintitres.



(\*) C.S.V. : 20305112729FC869

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE TORREVIE 03051000197174



C.S.V. : 20305112729FC869

Pág: 6 de 6